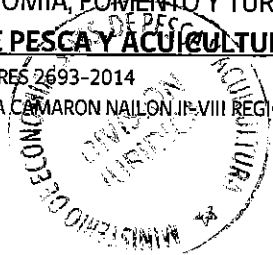


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 232-2014 MOD RES 2693-2014
UCN EVALUACIÓN DIRECTA CAMARÓN NAILÓN II-VIII REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 19 NOV. 2014

RES. EX. Nº 3075

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante Carta VRS Nº 069/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 12195-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 232/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación directa de camarón nailon entre la II y la VIII regiones, año 2014"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el **"Programa de Investigación del Descarte para Pesquerías de Crustáceos Demersales y su Fauna Acompañante"** autorizado mediante Resolución Exenta Nº 882 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 830, Nº 1035, ambas de 2014; la Resolución Exenta Nº 2693 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2693 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación directa de camarón nailon entre la II y la VIII regiones, año 2014"**.

Que la citada Casa de Estudios ha solicitado modificar la resolución antes señalada, en términos de identificar adecuadamente el arte de pesca a ser utilizado como asimismo incorporar reglas que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades asociadas al crucero, en el marco de la normativa de fiscalización vigente.

Que mediante Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 232/2014 citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, en atención a que las naves industriales y embarcaciones artesanales participantes en el estudio se encuentran autorizadas para realizar actividades insertas en el **"Programa de Investigación del Descarte para Pesquerías de Crustáceos Demersales y su Fauna Acompañante"**, citado en Visto, como asimismo que los cambios propuestos facilitan las actividades de muestreo previstas en la investigación.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2693 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. Nº 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo Nº 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación directa de camarón nailon entre la II y la VIII regiones, año 2014"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 4º, en el sentido de agregar los siguientes incisos 3º y 4º:

"En el evento que las naves o embarcaciones individualizadas precedentemente devuelvan parte de sus capturas al mar, se exceptuarán de las sanciones a que alude el artículo 113 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por encontrarse autorizadas para realizar actividades insertas en el "Programa de Investigación del Descarte para Pesquerías de Crustáceos Demersales y su Fauna Acompañante" autorizado mediante Resolución Exenta N° 882 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 830 y N° 1035, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales descartes sobre las especies autorizadas en la presente resolución deberán ser cuantificados, reportados y evaluados de acuerdo a los objetivos del programa de investigación del descarte antes mencionado."

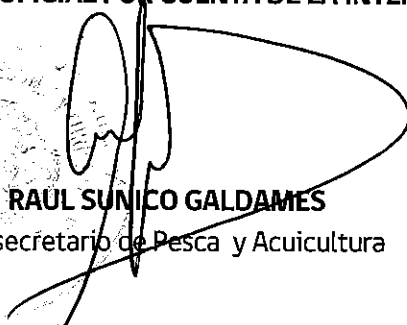
- b) En el numeral 5º, en el sentido de reemplazar el término "redes tipo langostinera" por la expresión "redes de tipo camaronera".

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

